



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FUERA DE CONVENIO.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, recoge, en su Disposición adicional centésimo trigésima, la «creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial». Concretamente se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley para la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (en adelante, AESIA), configurada como una Agencia Estatal dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con potestad administrativa.

Asimismo, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, prevé la «creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial», cumpliendo con ello la exigencia prevista en el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, configura a la AESIA como una entidad de derecho público con personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con facultad para ejercer potestades administrativas para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, teniendo por objeto llevar a cabo tareas de supervisión del mercado en materia de inteligencia artificial, el asesoramiento, la concienciación y la formación dirigidas a entidades de derecho público y privado para la adecuada implementación de toda la normativa nacional y europea en torno al adecuado uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial.

El componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, denominado “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, pretende situar a España como país puntero en Inteligencia Artificial, liderando a nivel mundial el uso de la lengua española en la IA; promoviendo la creación de empleo cualificado, mediante el estímulo del talento español y la atracción de talento global; e incorporando la Inteligencia Artificial como factor para mejorar la productividad de la empresa y la Administración Pública españolas.

La palanca 8 de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, denominada “Desarrollar las funciones de la AESIA”, enmarcada dentro del eje 3, encaminado a desarrollar una IA transparente, responsable y humanista, pretende convertir a la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial en el faro de conocimiento y co-creación de una gobernanza de la IA que asegure el progreso de nuestra sociedad y la competitividad de nuestra economía, además de cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento europeo de inteligencia artificial.

En este sentido, uno de los objetivos principales de dicha palanca y, por ende, de la Estrategia, es potenciar el trabajo de la AESIA, la cual será responsable de construir un proceso de debate en el que se pueda definir un marco claro sobre la gobernanza de la IA, constituyéndose en el centro de pensamiento sobre esta tecnología de vanguardia, siendo la “Inteligencia de la Inteligencia Artificial”; de desarrollar la capacidad de supervisión de los sistemas de IA de alto riesgo para garantizar el cumplimiento, y más concretamente, la supervisión y, en su caso, sanción, de acuerdo con lo estipulado en la normativa europea; y, sobre todo, de fomentar la garantía de los derechos relacionados con la Inteligencia Artificial y la no discriminación, minimizando los sesgos en el uso de esta nueva tecnología.





Por lo anterior, una de las medidas necesarias es dotar a la AESIA con los perfiles laborales y profesionales que garanticen el cumplimiento del objeto y fines de la misma, recogidos en su Estatuto. Perfiles que reflejarán una alta competencia técnica y una fuerte orientación a la innovación y la ética, asegurando así que las actividades de supervisión y regulación se realicen con los más altos estándares de profesionalidad y rigor.

La AESIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 quater, punto 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 33 y 34 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 30 del Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, acuerda convocar proceso selectivo que tiene por objeto cubrir diez (10) plazas de personal laboral temporal fuera de convenio.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella; así como en los artículos 4.2, referido al objeto y fines, 8.g, relacionado con los principios de actuación de la Agencia y 32.2, relacionado con el proceso de selección del personal laboral, del Real Decreto 729/2023 por el que se aprueba su Estatuto.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo en la modalidad de para cubrir diez (10) plazas de personal laboral temporal, fuera de convenio, en la categoría de Titulado/a Superior.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, constando de dos fases, cuyo procedimiento, valoraciones y puntuaciones se especifican en la base 6 y el anexo II.

1.3. Las plazas convocadas, sus características y funciones se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

1.4. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos y méritos exigidos, serán contratadas en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021.

1.5. Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial: aesia.digital.gob.es, y en el punto de acceso general: www.administracion.gob.es.





2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o española, o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado exigido para la plaza que corresponda, según se señala en el anexo I.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 El idioma indicado para las plazas previstas en el anexo I en las que la acreditación del idioma es un requisito imprescindible para la admisión al proceso selectivo.

2.1.5 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.6 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará, telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es>) y se deberán dirigir a la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (DIR3: EA0054627).

A las mismas se acompañará necesariamente:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la nacionalidad, edad, titulación, media académica e idiomas para la plaza correspondiente. A estos efectos:
 - Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad y edad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que se alegan.
 - La acreditación de la titulación se realizará con el Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado exigido.
 - La acreditación del nivel de idioma inglés requerido se realizará conforme a los certificados admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

3.3. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Quienes deseen participar en estas proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse por el órgano convocante en la solicitud deberán subsanarse en un plazo de cinco días por el interesado.

3.6. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de





Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.2 supondrá la exclusión de la persona candidata siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

En todo caso, las personas aspirantes podrán autorizar al órgano convocante la consulta de la documentación que obre en poder de las Administraciones.

3.8. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación acreditativa aportada por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento original.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es, y en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, aesia.digital.gob.es, se señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar— el defecto que haya motivado la exclusión u omisión provisional de dichas listas.

4.2. En la fase de subsanación, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que les sea requerida.

4.3. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para subsanar, se hará pública la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

5. Órgano de selección

5.1. Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. El Tribunal calificador de este proceso selectivo se hará público según figura como anexo IV a esta resolución.

5.3. La composición del órgano de selección deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.4. La autoridad convocante hará público un breve currículum profesional de las personas que forman parte del mismo en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, aesia.digital.gob.es





5.5. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.

5.6. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

5.7. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las proceso selectivo, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias con el órgano de selección, se dispone del correo electrónico rrhh@aesia.gob.es.

5.9. Asimismo, el órgano de selección está habilitado para adoptar las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. La presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de 9 meses desde su publicación, salvo causa justificada.

6.2. Junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Tribunal fijará la puntuación mínima para superar la 1ª fase de concurso, que no podrá ser en ningún caso inferior a 28 puntos sobre 80.

6.3. Una vez hecha pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales que deseen que les sea valorada en la 1ª fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el anexo II.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados. Se presentarán los siguientes documentos:

- a) *Curriculum vitae*.
- b) Documentación acreditativa de los méritos adicionales que las personas aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y cuya manera de acreditar se recogen en el Anexo II.

6.4. El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.5, la relación que contenga la valoración provisional de la 1ª fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de las personas aspirantes que hayan superado la 1ª fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.





6.5. Las personas candidatas que hayan superado la 1ª fase de concurso participarán en la 2ª fase, que consistirá en una entrevista personal. A tal efecto el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, publicará la fecha y el lugar de la celebración de las entrevistas.

6.6. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, a criterio del Tribunal. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Corresponde a la persona aspirante asegurar los medios materiales y configuración para el normal desarrollo de la entrevista por medios telemáticos ya que los fallos técnicos por causa de la persona aspirante no supondrán derecho a repetir ninguna prueba. Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las entrevistas realizadas presencial o telemáticamente.

6.7. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.8. Concluida la 2ª fase (entrevista), el Tribunal hará públicas, en los medios citados en la base 1.5, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.

6.9. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.10. Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes durante el proceso selectivo. En este sentido, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y en virtud del artículo 4.5 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Presidente o Presidenta del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación total.

Dicha relación se publicará, en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) y en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (aesia.digital.gob.es), así como en cuantos lugares se considere oportuno.

Las personas candidatas que resulten adjudicatarias deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución de personas candidatas adjudicatarias la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.





En concreto, se presentará la siguiente documentación por medios telemáticos:

- a) Declaración, conforme al “anexo declaración responsable I”, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración, conforme al “anexo declaración responsable I”, declaración conforme al “anexo declaración responsable II”, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración, conforme al “anexo declaración responsable III”, en la que se manifieste que en el momento de inicio de prestación de servicios con la AESIA no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- c) Declaración conforme al “anexo declaración responsable IV”, de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto, resultando de aplicación lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de proceso selectivo de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de febrero de 2019.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, según se recoge en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.

7.3. La duración de cada contrato será por un periodo de 12 meses, con posibilidad de renovar hasta un máximo de 12 meses adicionales con el límite de la finalización del PRTR al que están vinculadas las plazas. La renovación quedará vinculada al resultado de la evaluación del desempeño realizada por cada una de las personas contratadas antes de la finalización de los primeros 12 meses de desempeño laboral.

7.4. No se podrá formalizar un mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.5. Las personas contratadas tendrán que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.6. En el caso de que alguno de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato o candidata de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de





trabajo de las personas con discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 2004.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda ante la jurisdicción social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

(firmado electrónicamente)

Ignasi Belda Reig





ANEXO I

Descripción de las plazas convocadas

Denominación plazas convocadas	Plazas convocadas	Retribuciones totales	Jornada a desempeñar
Titulado/a Superior	10	40.000 €	40 horas/semana

Denominación: Titulado/a Superior.

Funciones y tareas principales:

- Asistencia en el diseño de *sandbox* regulatorio.
- Asistencia en el seguimiento de las pruebas en condiciones reales.
- Asistencia en las medidas voluntarias de desarrollo de IA responsable (certificaciones, sellos, códigos voluntarios de conducta o de buenas prácticas).
- Asistencia en el diseño de mecanismos de certificación.
- Asistencia en la gestión de los proyectos de concienciación y divulgación que la Agencia deba difundir entre el sector público/privado/o de la sociedad civil.
- Asistencia en el diseño de políticas y estrategias de comunicación.
- Asistencia en la supervisión de los sistemas de IA.

Requisitos obligatorios:

- Poseer un título universitario oficial de Ingeniería, Arquitectura, licenciatura, Grado o equivalente en cualquiera de los ámbitos de conocimiento recogidos en el anexo III.
- Nivel mínimo B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los certificados admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia laboral, en los últimos 10 años, en el ámbito de la inteligencia artificial, la digitalización, la innovación o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o el derecho y la tecnología.
- Doctorado, máster o postgrado oficial en disciplina relacionada con la inteligencia artificial, ciencias de la computación, *blockchain*, *machine learning*, ingeniería informática, matemáticas, *big data*, ciencia de datos o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación.





- Especialización demostrable a través de formación en inteligencia artificial, digitalización, innovación y/u otras tecnologías emergentes.
- Conocimiento de otras lenguas: nivel mínimo C1 de inglés nivel según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), nivel mínimo B2 de francés o portugués según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

ANEXO II

Sistema de selección

El proceso selectivo constará de dos fases de concurso, con una valoración máxima total de 100 puntos, con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación.

1ª Fase de concurso: máximo 80 puntos

Se valorarán los siguientes méritos, por plaza convocada, que habrán de poseerse a la fecha de publicación de la resolución:

Denominación: Titulado/a Superior.

1. Experiencia laboral, en los últimos 10 años, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: se otorgarán 0,225 puntos por cada mes completo de experiencia laboral, hasta un máximo de 27,00 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la inteligencia artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Poseer, adicionalmente a la titulación oficial exigida, la titulación de doctorado, máster, o postgrado oficial indicado en el anexo I. Máximo 21 puntos.
 - Forma de puntuación:
 - 21 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la inteligencia artificial, ciencias de la computación, ingeniería informática, matemáticas, *big data*, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación.
 - 14 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la inteligencia artificial, ciencias de la computación, ingeniería





informática, matemáticas, big data, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación. Hasta un máximo de 21 puntos.

- 7 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la inteligencia artificial, ciencias de la computación, ingeniería informática, matemáticas, *big data*, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación. Hasta un máximo de 21 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
3. Poseer especialización demostrable en inteligencia artificial, digitalización, innovación y/u otras tecnologías emergentes, según lo establecido en el anexo I. Máximo de 20 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 5 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la gestión de la innovación, la inteligencia artificial, la digitalización y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
4. Conocimiento de otras lenguas, según lo establecido en el anexo I. Máximo de 12 puntos.
- Forma de puntuación: 5 puntos por acreditar la competencia lingüística inglés de nivel avanzado C1 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y 7 puntos por acreditar la competencia lingüística en inglés de nivel C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; y/o 3 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel intermedio B2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, 5 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel avanzado C1 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y 7 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Excepcionalmente, en cualquier momento el Tribunal podrá recabar documentación original a las personas aspirantes.

2ª Fase (entrevista): máximo 20 puntos

A esta fase sólo accederán las personas candidatas que hayan superado la 1ª fase de concurso.

El tiempo máximo para la realización de la entrevista será de una hora. Esta prueba versará sobre los méritos acreditados y se dirigirá a valorar la adecuación de las personas candidatas al puesto.





CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las 2 fases de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación alcanzada en el mérito uno relativo a la experiencia laboral.
2. La mayor puntuación alcanzada en el mérito dos relativo a la posesión de titulación adicional.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito tres relativo a la especialización en materia de inteligencia artificial.
4. La mayor puntuación alcanzada en el mérito cuatro relativo al conocimiento de lenguas extranjeras.
5. La mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá atendiendo orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2024 establece la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De acuerdo con esta resolución el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes.





ANEXO III

Ámbitos del conocimiento

Ámbitos del conocimiento en los cuáles inscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster, según se recogen en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias medioambientales y ecología.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Ciencias de la Tierra.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Enfermería.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Farmacia.
- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Física y astronomía.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.





- Matemáticas y estadística.
- Medicina y odontología.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Química.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

ANEXO IV

Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador del presente proceso selectivo será hecha pública con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.

En las actas de sus reuniones deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.





ANEXO V

Formulario de solicitud

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE.....
DIRECCIÓN (calle, avda., plaza)
N.º PISO..... LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO.....
FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO..... NACIONALIDAD.....
DISCAPACIDAD..... ADAPTACIÓN SOLICITADA.....

PROCESO SELECTIVO

PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO
AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:.....

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MÉRITOS

Profesionales:				Puntuación	
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado			(No rellenar)
		Días	Meses	Años	
Experiencia laboral en los últimos 10 años, en el ámbito de la inteligencia artificial, la digitalización, la innovación o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o el derecho y la tecnología					
Formativos:					
Otras titulaciones de doctorado, máster o posgrado oficial según se recoge en los Anexos I y II					
Cursos que acrediten especialización en inteligencia artificial, digitalización, innovación y/u otras tecnologías emergentes, según lo establecido en los Anexos I y II					





ANEXO VI

Certificados de idioma inglés admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan las competencias de *Listening, Speaking y Reading*.

		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	General English exams	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate in Proficiency English (CPE)
	Business English Certificates (BEC)	B2 Vantage	C1 Business Higher	-
	IELTS	B2 (5.5-6,5)	C1 (7.0-8.0)	C2 (8.5-9.0)
	LinguaSkill	B2	C1	-
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	Test of English for International Communication (TOEIC)	Entre 785 y 940 puntos (Listening & Reading)	Entre 945 y 990 puntos (Listening & Reading)	-
	Test of English as a Foreign Language Internet Based (TOEFL IBT)	72-94	95-120	-
TRINITY COLLEGE	Integrated Skills in English (ISE)	ISE II	ISE III	ISE IV
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (*)	*Debe haberse superado el nivel completo	Intermedio (B2)	Avanzado (C1)	Avanzado (C2.2)
BRITISH COUNCIL	APTIS	B2	C1	-
LANGUAGE CERT		ESOL B2 Communicator	ESOL C1 Expert	ESOL C2 Mastery
The European Language Certificates (TELC)		TELC B2	TELC C1	-
Otras titulaciones	Cualquier grado universitario realizado íntegramente en inglés.	C1	C1	-
	Titulación oficial universitaria en estudios ingleses.			
	Titulación oficial universitaria en filología inglesa.			
	Titulación oficial universitaria en traducción e interpretación en inglés.			





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D/D^a.

con Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

En a de de 20

Fdo.:

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE II

D/D^a.

con Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA:

No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En a de de 20

Fdo.:





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE III

D/D^a.

con Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA:

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, y que tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1. del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril.

En a de de 20

Fdo.:

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE IV

D/D^a.

con Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA:

No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto, resultando de aplicación lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de proceso selectivo de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado en el BOE el 20 de febrero de 2019.

En a de de 20

Fdo.:



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8226-a0bc-a663-7f2e-0d10-acf4-86df-8ff7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CSV : GEN-8226-a0bc-a663-7f2e-0d10-acf4-86df-8ff7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNASI BELDA REIG | FECHA : 07/03/2025 11:00 | Sin acción específica

